

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

La presente Ordenanza tiene por objeto, la regulación en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de El Verger y dentro de su Término Municipal, de las siguientes situaciones y actividades:

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2º

- 1.- Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública producida por animales de su pertenencia.*
- 2.- En ausencia del propietario, será responsable subsidiario la persona que condujese al animal en el momento de producirse la acción que ocasionó la suciedad.*
- 3.- Ante una acción que causare en la vía pública producida por un animal, los Agentes Municipales están facultados en todo momento para:*
 - A) Exigir del propietario o tenedor del animal la reparación inmediata de la afección causada.*
 - B) Retener al animal para entregarlo a las instituciones municipales correspondientes.*

Artículo 3º

- 1.- Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros u otra clase de animales por la vía pública, están obligados a impedir que aquellos hagan deposiciones en cualquiera de las partes de la vía pública destinadas al tránsito de peatones.*
- 2.- por motivo de salubridad pública, queda categóricamente prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y los restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los ciudadanos.*
- 3.- Mientras estén en la vía pública, los animales deberán hacer sus deposiciones en los lugares habilitados o expresamente autorizados por el Ayuntamiento para este fin.*
- 4.- De no existir dichas instalaciones en las proximidades, se autoriza que efectúen sus deposiciones, en los imbornales de la red de alcantarillado.*